

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. AUXILIADORA COPE ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

**CERTIFICA:** Que la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2020, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**TERCERO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE SUSPENSIÓN DE LA FERIA DE AGOSTO 2020.**

Visto el Decreto de Presidencia 66/2020, de 3 julio, Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor del PSOE-A (3), del PP (1), de IU ANDALUCIA (1), Cambiemos Palma (1), Ciudadanos (1), de la representante del Consejo Escolar Municipal (1), de los representantes de las Asociaciones Culturales (2), del representante de las Asociaciones de Vecinos (1), y representante de las Asociaciones Varias (1) que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO:** Ratificar el Decreto número 66 de 3 de julio de 2020, sobre suspensión de la actividad Feria de Agosto 2020 como consecuencia de la situación generada por la evolución de coronavirus COVID-19, que a continuación se transcribe:

**<<Decreto sobre suspensión de la actividad Feria de Agosto 2020 como consecuencia de la situación generada por la evolución de coronavirus COVID-19**

Visto que la Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Visto que el **Real Decreto 463/2020 del 14 de marzo** declaró "el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19" al amparo del artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que habilita al Gobierno, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

Visto el **Real Decreto 487/2020, de 10 de abril**, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La prórroga establecida en este Real Decreto se extenderá hasta las **00:00 horas del día 26 de abril de 2020**, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el **Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo**, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Visto el **Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo**, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el



estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el **Real Decreto 555/2020, de 5 de junio**, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el **Artículo 10** (Real Decreto 487/2020, de 10 de abril) sobre “Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales”, en cuyo punto 5 determina que **“Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares”**.

Visto **Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto que con fecha 3 de julio de 2020, por el Director de Actividades del Patronato Municipal de Cultura se emitió informe con propuesta de resolución para la suspensión de la fiesta popular denominada Feria de Agosto 2020 que se debía celebrar entre el 20 y el 23 de agosto, ambos inclusive.

### **VENGO EN DECRETAR**

**Primero.-** Aprobar la suspensión de la fiesta popular denominada Feria de Agosto 2020 que se debía celebrar entre el 20 y el 23 de agosto, ambos inclusive.

**Segundo.-** La anulación de todas las licitaciones o procedimientos de contratación realizados o en curso para la celebración de la actividad Feria de Agosto 2020.

**Tercero.-** Dar cuenta a la Junta Rectora para su ratificación, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos del Patronato Municipal de Cultura sobre las funciones que corresponden al Presidente del Patronato.>>

Y para que así conste en el expediente de su razón, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.

Firmado y fechado electrónicamente.

